



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2020-MDC/CM

Camanti, 02 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI:

VISTO, El Acta de Sesión Ordinaria N°23-2020-CMDC-SO, celebrada el día 02 de diciembre del 2020, suscrita por los Señores Regidores; Expediente administrativo N°1238-2020, de fecha 09 de noviembre del 2020, presentado por la señora PAULINA LUNA CCALLO, identificado con DNI N° 49015918, con domicilio en calle los Rosales P-8 del Sector Nuevo Camanti, Quincemil, Distrito de Camanti, quien solicita exoneración de pago de instalación de agua potable por no contar con dicho servicio para su consumo vital de la salud, sin costo alguno por carecer de recursos económicos; **INFORME N°00130-2020-JMC-RATM/SGDS/MDC**, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, **INFORME N°285-2020-PS-SGDS-MDC-Q/RGC**, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, **INFORME N°004-SGDS-MDC-IJRAC**, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social (e); **INFORME LEGAL N°121-2020-ALE-MDC**, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por Asesoría Legal, **INFORME N°078-2020-GM-MDC**, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

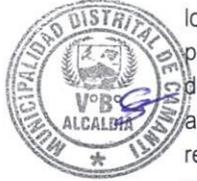
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo N°39 Y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asunto específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es en el presente caso, asunto de interés vecinal o interinstitucional.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1238-2020, de fecha 09 de noviembre del 2020, presentado por la señora PAULINA LUNA CCALLO, identificado con DNI N° 49015918, con domicilio en calle los Rosales P-8 del Sector Nuevo Camanti, Quincemil, Distrito de Camanti, quien solicita exoneración de pago de instalación de agua potable por no contar con dicho servicio para su consumo vital de la salud, sin costo alguno por carecer de recursos económicos.

Que, mediante **INFORME N° 285-2020-SP-SGDS-Q/rgc**, del Jefe de la Unidad de Programas Sociales, manifiesta que la solicitante requiere apoyo para la instalación de agua potable por no contar con dicho servicio para su consumo vital de la salud, sin costo alguno por carecer de recursos económicos y vivir en condiciones precarias en extrema pobreza, además tiene más de 5 años de residencia y toma el agua de mala calidad de la quebrada, es por ello que solicita la exoneración de pago de tributo por el servicio de instalación de agua (...).

Que, mediante **INFORME N°00130-2020-JMC-RATM/SGDS/MDC**, de fecha 09 de noviembre del 2020, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, adjunta anexos y fotografías se verifica con certeza en merito a los documentos, la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de Programas Sociales, la solicitante se encuentra en extrema pobreza y necesidad de agua, siendo así es un derecho constitucional que todo los peruanos gozamos el derecho al agua, es por ello que consideramos que es procedente la exoneración de pago por el servicio de instalación de agua potable a favor de PAULINA LUNA CCALLO, para ello se deberá elevar los actuados a sesión de concejo municipal para el debate correspondiente sobre la exoneración de pago.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°121-2020-ALE-MDC**, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por Asesoría Legal donde tiene como opinión, procedente la exoneración de pago por el servicio de instalación de agua potable a





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



favor de la señora PAULINA LUNA CCALLO, y que los actuados sean elevados al sesión de concejo municipal para que procedan conforme al artículo 20 inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **INFORME N°078-2020-GM-MDC**, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal tiene como opinión favorable la exoneración de pago por el servicio de instalación de agua potable a favor de la señora PAULINA LUNA CCALLO, y remite los actuados para que sea debatido en sesión de concejo Municipal.

Que, conforme a la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades en el artículo 20 inc. 9. Corresponde al consejo municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con dispensa lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo N°23 de fecha 02 de diciembre de 2020; Por lo que el Concejo Municipal con el voto por mayoría, se adoptó el siguiente:

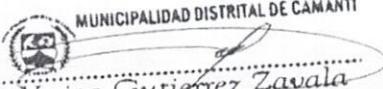
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN** de pago o tasa por el servicio de instalación de agua potable a favor de la señora: **PAULINA LUNA CCALLO**, identificado con DNI N° 49015918, con domicilio en calle los Rosales P-8 del Sector Nuevo Camanti, Quincemil, Distrito de Camanti, por encontrarse en extrema pobreza y no contar con dicho servicio para su consumo vital de la salud, siendo así un derecho constitucional que todo los peruanos gozamos al servicio del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con el responsable del Área Técnica Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Secretaria General y Relaciones Publicas la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL
DNI: 70925280

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastian Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188641

C/.c
Gerencia Municipal
SVE/alcalde
YGZ/SG
Archivo